

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2017-01011.

Demandante: María Clara Cuesta Dávila.

Demandada: Yuby Ángela Hernández Gómez.

En atención a los correos electrónicos remitidos el 18 y el 23 de marzo pasado por el apoderado de la parte actora, por medio de los cuales, además de instar la terminación por pago, se hace referencia a una «*conciliación*» adelantada por los extremos en contienda en la que, al parecer, se acordó la entrega del depósito judicial existente a órdenes de este proceso en favor de la ejecutante; y, comoquiera que esa información no fue corroborada por la demandada, quien, en *emails* de la misma fecha, solo insiste en finiquitar este asunto, se hace menester requerirlos para que, previo a resolver lo pertinente, aporten el acuerdo alcanzado o, en su defecto, la deudora especifique si el título judicial constituido debe facilitársele al demandante.

Notifíquese,


Artemidoro Guálteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C., **5 de abril de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **044**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds